



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03291-2022-TCE-S5

Sumilla: "(...) al haberse advertido, en el presente caso, un error material que no altera el sentido de la decisión arribada en la Resolución N° 3247-2022-TCE-S5 del 27 de septiembre de 2022, al haberse referido en la numeración de dicha resolución un año que no corresponde al caso materia de análisis (Resolución N° 3247-2021-TCE-S5) (...)”

Lima, 29 de setiembre de 2022.

VISTO en sesión de fecha 29 de setiembre de 2022 de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° **3406/2018.TCE**, el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES RONCAL Y CHILCA S.A.C. (con RUC N° 20445372499)**, por haber incurrido en causal de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documento falso o adulterado y/o información inexacta, en el marco de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2014-Z.R.N° VII/CE (Primera convocatoria), efectuada por la Zona Registral N° VII Sede Huaraz para la “*Contratación del Servicio de: Aseo y Limpieza para la Zona Registral N° VII Sede Huaraz*”; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 27 de setiembre de 2022, la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la **Resolución N° 3247-2021-TCE-S5** de fecha 27 de setiembre de 2022, en el trámite del Expediente N° **3406/2018.TCE**.
2. Con decreto del 28 de setiembre de 2022, la Secretaría del Tribunal solicitó de oficio la corrección de un error material en el citado pronunciamiento, al consignar la numeración de la Resolución con el registro “3247-2021-TCE-S5”, en lugar del “3247-**2022**-TCE-S5”. En ese sentido, se remitió el expediente a la Quinta Sala del Tribunal, a fin que se rectifique la resolución en lo que corresponda.

II. ANÁLISIS:

1. El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de efectuar rectificación de errores, estableciendo que “*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

2. Por tanto, al haberse advertido, en el presente caso, un error material que no altera el sentido de la decisión arribada en la **Resolución N° 3247-2022-TCE-S5 del 27 de septiembre de 2022**, al haberse referido en la numeración de dicha resolución un año que no corresponde al caso materia de análisis (Resolución N° 3247-~~2021~~-TCE-S5); en consecuencia, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Danny William Ramos Cabezudo, con la intervención de los Vocales Steven Aníbal Flores Olivera y Christian Cesar Chocano Davis, atendiendo a la conformación de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000090-2022-OSCE-PRE del 21 de mayo de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, y, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material contenido en la numeración del año de la **Resolución N° 3247-2022-TCE-S5 del 27 de septiembre de 2022**, en los siguientes términos:

Donde dice:

“(…)
Resolución N° 3247-2021-TCE-S5
(…)”.

Debe decir:

“(…)
Resolución N° 3247-~~2021~~-TCE-S5
(…)”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contribuciones
del Estado

2. Dejar subsistentes en sus demás extremos la **Resolución N° 3247-2022-TCE-S5 del 27 de septiembre de 2022.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRESIDENTE

VOCAL

SS.

Ramos Cabezudo.
Flores Olivera.
Chocano Davis.

VOCAL